



Asiento: R-1607/2021

Fecha-Hora: 20/12/2021 14:21:59

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE TÍTULO Y SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO (SET) DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO, MÁSTER Y DOCTOR, QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN R-551/2019, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE TÍTULO DE GRADO Y SET

Por Resolución del Rector R-551/2019, de 15 de mayo de 2019, se aprobó el procedimiento electrónico de solicitud de título de Grado y Suplemento Europeo al Título (SET).

En la Sede electrónica de la Universidad de Murcia se encuentra publicado el trámite electrónico, dentro del catálogo de inventario, con la denominación PR-000118 "Expedición de Título Oficial y Suplemento Europeo al Título (SET)", por el cual, los egresados acceden a la aplicación "títulos.um.es" y solicitan la expedición de su título y SET.

Aunque este trámite en un principio solo iba destinado a egresados en títulos de Grado, el desarrollo de la aplicación "títulos.um.es" ha permitido que también se encuentre disponible para egresados en títulos de Máster Universitario y Doctor.

En la Resolución R-551/2019 se describe el procedimiento electrónico de solicitud de título de Grado y Suplemento Europeo al Título, y se hace referencia en alguno de sus epígrafes únicamente a dichos estudios, por lo que resulta necesario modificar la redacción de alguno de ellos, en el sentido de que cuando dicha resolución haga mención a título oficial, se deberá considerar incluidos los tres niveles de enseñanzas universitarias de grado, máster universitario y doctor, regulados por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y se deroga el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

Teniendo en cuenta los Reales Decretos 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al Título, para los títulos de Grado y Máster Universitario, Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales y Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las competencias que tengo conferidas,

RESUELVO

Primero. Aprobar el procedimiento electrónico de solicitud de título y Suplemento Europeo al Título (SET) para las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctor, reguladas por el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTÉNTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 20/12/2021 15:44:36. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKIACCY, CN=ACCY/CA-120.
Firmante: SECRETARÍO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA. Fecha-hora: 30/03/2022 14:10:24. Emisor del certificado: C=ES, O=ACCY, OU=PKIACCY, CN=ACCY/CA-120.





organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

Segundo. Modificar la redacción de los artículos 1, 2, 3 y 6.1 de la Resolución R-551/2019, de 15 de mayo, para que en ellos se contemplen los tres niveles de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctor, quedando redactados como sigue:

Artículo 1. Objeto del procedimiento

El objeto del presente procedimiento es la solicitud de expedición del título oficial y Suplemento Europeo al Título (SET).

En la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia se encuentra disponible el procedimiento *“PR-000118 (1.1) Expedición de Título Oficial y Suplemento Europeo al Título”*, que recoge la solicitud de expedición de un título oficial y SET, hasta su entrega al interesado.

La unidad organizativa responsable es el Área de Gestión Académica y, en su seno, la unidad gestora del trámite es la Sección de Títulos dependiente del Servicio de Oferta, Becas y Títulos.

Artículo 2. Definiciones

A los efectos de este procedimiento:

Título Oficial: El título es el documento de carácter oficial acreditativo de la completa superación de estudios oficiales, expedido por la autoridad competente de acuerdo con la legislación vigente.

Los títulos oficiales que se expiden mediante este procedimiento, son el de “Graduado o Graduada”, que se obtiene tras la superación del ciclo inicial de las enseñanzas universitarias, que tienen como objetivo fundamental la formación básica y generalista del y de la estudiante en las diversas disciplinas del saber científico, tecnológico, humanístico y artístico, el título de “Máster Universitario”, que se obtiene tras la superación de las enseñanzas que tienen como objetivo la formación avanzada, de carácter especializado temáticamente o multidisciplinar, en los saberes científico, tecnológico, humanístico y artístico, dirigida a la especialización académica y a la profesional, o en su caso, encaminada al aprendizaje en las actividades investigadoras, y, el título de “Doctor o Doctora” que conforma el tercer ciclo de las enseñanzas universitarias, cuya finalidad es la adquisición de las competencias y las habilidades concernientes con la investigación universitaria de calidad y su desarrollo. Dichos títulos serán expedidos, en nombre del Rey, por el Rector o Rectores de la Universidad o Universidades correspondientes, de acuerdo con los requisitos que respecto a su formato, texto y procedimiento de expedición se establecen en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

El título universitario oficial tendrá validez en todo el territorio nacional y facultará a sus poseedores para disfrutar de los derechos que en cada caso otorguen las disposiciones vigentes.

Los títulos universitarios oficiales surtirán efectos plenos desde la fecha de la completa finalización de los estudios correspondientes a su obtención.





Artículo 3.

Lo establecido en este procedimiento será de aplicación a aquellos egresados en titulaciones oficiales de Grado, Máster Universitario y Doctor de la Universidad de Murcia que deseen obtener el Título Oficial y el Suplemento Europeo al Título.

Queda excluido de este procedimiento la solicitud de duplicado del título.

Artículo 6. Fases del procedimiento

1. Solicitud Título Oficial y SET
2. Validación de la Solicitud
3. Asignación del Número de Registro Universitario
4. Asignación del Número de Registro Nacional
5. Generación de documento electrónico de Certificación Supletoria
6. Generación de documento electrónico de Suplemento Europeo al Título (SET)
7. Entrega de Título Oficial y SET

EL RECTOR,
José Luján Alcaraz

(Documento firmado electrónicamente)

